TRD	100.18.1-01-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-01-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO

INFORMACIÓN GENERAL	
CONSECUTIVO:	100.18.1-01-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	BOYACÁ, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT.	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4.081.535 DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901031528-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA VALENTINA BENÍTEZ CAMARGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.002.331.020 EXPEDIDA EN TUTA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($150,400,000,00)
FORMA DE DESEMBOLSO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: L) CUENTA DE COBRO O FACTURA SEGÚN CORRESPONDA. 2) CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO. 3) ACTA PARCIAL O DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA. 4.) ACTA DE LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA. 5) INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR QUE DÉ CUENTA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ANEXANDO LAS RESPECTIVAS PLANILLAS DE CONTROL DEL PERSONAL BENEFICIARIO ASISTENTE AL PROGRAMA 6) LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES QUE DEN CUENTA QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO DE

	EJECUCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA. **DERECHO DE TURNO**. NO OBSTANTE, LO SEÑALADO, EL PAGO ESTARÁ SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA — PAC, Y EL ASOCIADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE HACE REFERENCIA AL DERECHO DE TURNO. PARA TRAMITAR EL PAGO, EL ASOCIADO DEBERÁ ACREDITAR CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 ARTÍCULO 23, LEY 100 DE 1993, LEY 190 DE 1995, LEY 797 DE 2003, DECRETO 1703 DE 2002 Y 2800 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y/O COMPLEMENTARIAS. **PARÁGRAFO 1**: EN EL EVENTO EN QUE SE SUSPENDA EL SERVICIO POR CAUSA DE HUELGA, PARO O CESE COLECTIVO DE ACTIVIDADES, EL MUNICIPIO, NO RECONOCERÁ NINGÚN COSTO POR LOS DÍAS EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO. **PARÁGRAFO 2:** LOS DINEROS APORTADOS POR EL MUNICIPIO SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR, VERIFICAR LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3**: EL SALDO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO QUE NO HUBIEREN SIDO EJECUTADOS POR EL OPERADOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER DEVUELTOS AL TESORO MUNICIPAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. **PARÁGRAFO 4:** QUEDA ENTENDIDO QUE EL OPERADOR SOLO COMPROMETERÁ LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y, EN CONSECUENCIA, SU EJECUCIÓN NO GENERA BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO PARA EL OPERADOR. **PARÁGRAFO 5**: EN EL EVENTO DE QUE ALGÚN PAGO SEA OBJETO DEL PROCESO DE PASIVO EXIGIBLE, LA DURACIÓN DE ESTE TRÁMITE PRESUPUESTAL NO OCASIONARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI INTERÉS POR PARTE DE MUNICIPIO EN FAVOR DEL ASOCIADO.
CDP:	NO. 2026000212 DEL VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra; **MARÍA VALENTINA BENÍTEZ CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.331.020 expedida en Tuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO**, con NIT 901031528-8, que en adelante se denominará **LA ESAL** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2026"**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de 1991, define que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (.. .). Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

Que la Carta magna en su artículo 209, inciso primero, respecto de la función administrativa señala: "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(...)"*

Que conforme lo establece el Artículo No. 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio, como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que *"el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."* 4. Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su

cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91, literal d), numeral 1, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Carta Fundamental establece que al Estado le corresponde la protección especial respecto de *"aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 47, dispuso: *" El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran "*

Que, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno. En ese sentido, los instrumentos internacionales en materia de discapacidad se constituyen en fundamento normativo obligatorio para la actuación estatal.

Que, Colombia ha ratificado instrumentos internacionales que consagran un marco de protección integral para las personas con discapacidad, entre ellos: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada mediante Ley 1346 de 2009, cuyo objetivo es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada mediante la Ley 762 de 2002, cuyo propósito es prevenir y eliminar toda forma de discriminación y propiciar su plena integración social.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, y bajo el modelo de Estado Social de Derecho, se establece como fin esencial la garantía de la dignidad humana, la igualdad real y efectiva y la protección de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta, entre ellos, las personas con discapacidad.

Que, uno de los rasgos fundamentales del Estado Social de Derecho es la protección de las personas en condición de vulnerabilidad, reconociendo que las personas con discapacidad requieren medidas específicas de atención, integración y participación, garantizando su acceso pleno a los derechos fundamentales.

Que, las normas nacionales e internacionales sobre discapacidad promueven una visión integral que abarca los campos de la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades, en consonancia con el principio de inclusión social.

Que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y es objetivo fundamental de su actividad la

solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, vivienda, de saneamiento ambiental y agua potable.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las* ***personas en condición de discapacidad*** *y los demás sujetos de especial protección constitucional*". (subrayado fuera de texto):

Que, a través de la Ley 1145 de 2007 se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es impulsar la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, se encuentra plasmada en la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su Artículo 5º de las obligaciones del Estado, prescribe las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

Que la Ley 1618 de 2013 dispone que todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación.

Que la jurisprudencia constitucional ha determinado que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos y de especial protección constitucional y ha reiterado que la discapacidad debe ser afrontada desde una perspectiva holística en donde se le deben brindar a estas personas las herramientas y apoyos necesarios para enfrentar las barreras físicas o sociales que limitan sus posibilidades para desenvolverse, y así superar dicha condición.

Que los objetivos inmediatos son eliminar todas las formas de discriminación contra las personas en condición de discapacidad, y proteger la igualdad formal y

material de estas personas, para que todos los individuos, como sujetos de derechos sean tratados con la misma consideración y reconocimiento, y que no sea admisible ninguna diferencia de trato con fundamento en criterios como el estatus de salud, el género, la raza, el origen, la lengua, la religión y la opinión política o filosófica en el municipio de Boyacá; en consecuencia la Administración municipal busca brindar a estas personas las herramientas y apoyos necesarios para enfrentar las barreras físicas o sociales que limitan sus posibilidades para desenvolverse, y así superar dicha condición. Lo anterior, implica abandonar la visión de la discapacidad como una enfermedad.

Que es deber del Estado representado en este caso por el Municipio y de la sociedad, brindar la atención y generar condiciones de integración social y de superación de cualquier forma de discriminación en relación con los derechos de las personas con discapacidad.

Que mediante ordenanza No. 050 de 6 de diciembre de 2019, el Departamento de Boyacá adoptó la política pública de discapacidad la cual tiene por objeto avanzar bajo condiciones de dignidad humana hacia la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social donde las perspectivas social, económica, política y cultural aporten a la transformación de los modelos culturales y barreras de acceso para la inclusión social contando con la participación de la sociedad civil, actores institucionales, sociales y comunitarios del Departamento, en donde es importante resaltar la primera dimensión que indica el desarrollo de potencialidades e igualdad de derechos para las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social.

Que el Municipio de Boyacá, mediante Acuerdo No. 200-02-09 del 8 de julio de 2016, formuló y adoptó la Política Pública de Discapacidad 2016–2026, cuyo objetivo general es garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de las personas en situación de discapacidad, erradicando cualquier forma de discriminación y promoviendo procesos de inclusión social que orienten acciones concretas en planes, programas y proyectos, considerando los diferentes ámbitos de la dimensión humana.

Dicha política establece la atención integral a la población con discapacidad a través de diversas líneas de acción, agrupadas en las siguientes dimensiones: Primera dimensión: Desarrollo de las potencialidades e igualdad de derechos para las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social. Líneas de acción: Acceso al derecho a la salud. Derecho a la inclusión laboral, la productividad y la autonomía económica. Derecho al deporte, la actividad física, recreativa, de ocio y aprovechamiento del tiempo libre. Derecho a la cultura y al desarrollo artístico. Derecho a la comunicación y acceso a la información. Segunda dimensión: Lo público, garantía jurídica y derechos humanos. Tercera dimensión: Participación y agencia social. Línea de acción: Derecho a la participación social y política. Cuarta dimensión: Desarrollo sociocultural y reconocimiento de la diversidad. Líneas de acción: Derecho al reconocimiento y respeto por la diferencia. Derecho a la accesibilidad.

Que mediante Decreto No. 100.19-097-2020 del 28 de diciembre de 2020, se actualizó la Política Pública de Discapacidad para el Municipio de Boyacá, reafirmando el compromiso institucional con esta población.

Que con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las líneas de acción señaladas en la política pública, razón por la cual se requiere la vinculación de profesionales capacitados en el abordaje de la discapacidad y sus procesos,

con el fin de brindar acompañamiento integral a esta población, a través de actividades lúdico-recreativas y de manualidades, que contribuyan al desarrollo de sus habilidades, su bienestar emocional, social y su inclusión activa en la vida comunitaria.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal ¨JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ ¨2024-2027, contiene dentro de sus metas, programa y proyectos el EJE ESTRATÉGICO: ¨6.4. JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE¨, el cual busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este a su vez contempla el PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL, Promover la equidad y el bienestar de todos los grupos vulnerables, incluyendo mujeres, infancia, primera infancia, adolescencia, víctimas, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de programas integrales que garanticen el acceso a servicios de calidad, la protección de sus derechos fundamentales y la generación de oportunidades para su desarrollo pleno en la comunidad de Boyacá. Dentro de los subprogramas se encuentra el de DISCAPACIDAD el cual tiene como objetivo principal promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos fundamentales para este grupo de la población.

Que el Municipio de Boyacá cuenta con un análisis de la discapacidad en el que se realizó una descripción de la población en condición de discapacidad detallando el tipo de discapacidad, sexo y grupo de edad quinquenal entre otros propios de la caracterización, teniendo como fuente de información para el análisis de la discapacidad el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la base de datos SISPRO.

Que, en el año 2022, el Municipio de Boyacá registró 452 personas con discapacidad, lo que representa el 8,71% de la población total, lo que es importante porque son ciudadanos que deben ser incluidos en los programas con enfoque diferencial del municipio. La distribución por sexo es del 44,03 por ciento para mujeres y del 55,75 por ciento para hombres. Al analizar más a fondo la distribución en cada uno de los quinquenios, se puede observar que en el grupo de personas con discapacidad en el municipio de edad de 80 y más años existe una mayor discapacidad en el sexo masculino. El abordaje de la discapacidad se debe concebir desde el enfoque de derechos, por lo que las personas con discapacidad deben gozar de autonomía e independencia individual y sus derechos humanos y libertades fundamentales deben ser promovidos y protegidos por el Estado.

Que, según ultima base de datos de la alcaldía con corte 28 de febrero de 2026 de población en condición de discapacidad hay un total de 151 personas caracterizadas y de esta población se encuentran certificadas 93 personas.

Que la Administración Municipal de Boyacá consideró prioritario implementar un programa como estrategia de bienestar, protección integral y dignidad con enfoque inclusivo, orientado al acompañamiento de personas con discapacidad, mediante la intervención de personal idóneo y con experiencia en el abordaje de esta población, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, que contribuyan positivamente a su calidad de vida y permitan el desarrollo de habilidades y destrezas para su participación activa y productiva en la sociedad.

Que así mismo, teniendo en cuenta que la mayoría de los beneficiarios del programa residen en la zona rural del municipio, se garantizará el servicio de transporte, con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes sesiones o jornadas de atención que se llevarán a cabo en el Centro Vida, ubicado en el casco urbano.

Que adicionalmente, en cada jornada o sesión se tiene previsto brindar refrigerio y almuerzo a los participantes, así como la entrega de un paquete nutricional, con el objetivo de fortalecer la economía de las familias con integrantes en condición de discapacidad, especialmente aquellas con alta dependencia de sus cuidadores, contribuyendo así al acceso a una alimentación adecuada y al bienestar físico y nutricional de esta población.

Que el programa de discapacidad busca mejorar el desarrollo de las capacidades y oportunidades de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, para promover una ciudadanía activa que incide en el desarrollo de un municipio que garantiza el acceso al espacio físico, a la información y las comunicaciones, alineado su misión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS .2 Hambre cero, 3. Salud y Bienestar y 10. Reducción de las desigualdades.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de adelantar programas especiales para la inclusión de nuestra población en condición de discapacidad, se hace necesario implementar un programa dirigido a permitir una inclusión efectiva de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, en salud inclusiva, educación con derechos e inclusión, inclusión socio – laboral, medio ambiente inclusivo, accesibilidad, cultura, recreación y deporte inclusivos, basados en el respeto a los derechos humanos del individuo y el reconocimiento de los derechos sociales, culturales y del ambiente consagrados en la Constitución Política, así como los principios particulares de igualdad de oportunidades, en el marco de justicia, de protección a aquellos ciudadanos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, el respeto a diferencia y la tolerancia esenciales en el desarrollo de la política pública de discapacidad, en los términos previstos en las Leyes 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013, y sin perjuicio de los demás lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Salud y Protección social, y demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada"*.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: *"…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política."* Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el Municipio de Boyacá y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias a favor de los grupos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.

Que siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de las personas en condición de discapacidad, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Boyacá, requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del programa de atención integral a la población con discapacidad del Municipio de Boyacá; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política pública.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones legales en cabeza de la entidad, se elabora el presente estudio en el que se justifica la necesidad de adelantar el proceso competitivo que permita seleccionar la ESAL que permita garantizar el bienestar integral y asistencia social a las personas en condición de discapacidad del municipio de Boyacá, Boyacá, por lo que se considera pertinente adelantar la presente contratación bajo el régimen especial con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que en los últimos años para el cumplimiento de dicha obligación legal se viene satisfaciendo la necesidad mediante la Celebración de Convenios de Asociación

con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 1º establece: "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; la ley 489 de 1998; y el Decreto 092 de 2017, artículo 5º.

Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 - 2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE
SECTOR	DISCAPACIDAD
PROGRAMA	DISCAPACIDAD
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CANTIDAD	240
BPIN	2024151040002

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Para este propósito se adelantó por el Municipio la INVITACIÓN PUBLICA No. MB-RE-ESAL-03-2026, régimen especial (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, dentro del término establecido en la invitación, se presentó única propuesta por parte de la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO, con NIT 901031528-8, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($150,490,000,00)

Que, de acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité evaluador se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados y que la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO, realiza una propuesta favorable para la Entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de su propuesta, por cumplir con los estándares de calidad exigidos en el presente convenio.

Que se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE BOYACÁ, entidad territorial de naturaleza pública y la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO persona jurídica, se suscriba un CONVENIO para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Boyacá - Boyacá.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrató se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2026**"

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **LA ESAL** deberá cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	**COMPONENTE DE ATENCIÓN**		
1,1	REALIZAR ATENCIÓN A 25 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE JORNADAS LÚDICO-DEPORTIVAS, TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO AL CUIDADOR Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES LABORALES, PARA UN TOTAL DE 48 DÍAS DE ATENCIÓN.	SESIONES	48
	TALLERES DE FORMACIÓN:		
	LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS, SE PUEDEN ALTERNAR TRES TIPOS DE TALLERES:		
	* TALLERES OCUPACIONALES DE "AUTO MANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA		
	* TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO.		
	* TALLERES OCUPACIONALES DE OCIO, ESTOS TALLERES ESTÁN RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE TIEMPO LIBRE. SU OBJETIVO ES GENERAR EN LAS PCD UN SENTIMIENTO DE "LIBERTAD", FAVORECIENDO EL DESARROLLO PERSONAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y LA INTEGRACIÓN.		
	* ELABORACIÓN DE MANUALIDADES, PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD. INCLUYE MATERIALES. INCLUYE EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		

1,2	GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS DIFERENTES ENCUENTROS QUE SE PROGRAMEN EN EL CENTRO VIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DESDE EL ÁREA RURAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ. OPERA A TRAVÉS DE UNA RUTA: VEREDA HUERTA GRANDE, SOCONZAQUE OCCIDENTE, SOCONZAQUE ORIENTE, SIRAQUITA, PACHAQUIRA, RUPAGUATA, VANEGA SUR, CENTRO URBANO Y VICEVERSA	DÍAS	48
1,3	PROPORCIONAR A LAS 25 PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA PRENDAS DEPORTIVA COMO SUDADERA EN MATERIAL DE VIOTO Y /O ALGODON INCLUYE PANTALON Y CHAQUETA ABIERTA SIN CAPOTA ENTERIZA SIN CREMALLERA, QUE LES PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS DE UNA MANERA ADECUADA Y ASI MISMO CON EL FIN DE FORMAR SENTIDO DE PERTENENCIA AL PROGRAMA.; LAS TALLAS SERAN DEFINIDAS PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	25
1,4	PROPORCIONAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE IDENTIFICAR SOBRECARGA FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE TALLERES	TALLERES	5
2	**COMPONENTE NUTRICIONAL**		
2,1	**ALMUERZO PARA 25 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR EN EL TRANSCURSO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN EN EL CENTRO URBANO, LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA COMPUESTO POR: * PROTEICO 100 GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) * HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) ó LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) * CEREAL 90 GR (ARROZ), * RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) * JUGO DE FRUTA DE COSECHA 200 CC.	RACIONES	1200
2,2	**REFRIGERIO PARA 25 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA CADA JORNADA DE ATENCIÓN PROGRAMADAS EN EL CENTRO URBANO: * 1 VASO DE YOGURT DE SABORES SURTIDOS 150GR Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, ALMOJÁBANA DE 100 GR. * UN VASO DE AVENA NATURAL 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CON MOGOLLA INTEGRAL Y UNA MANZANA. * VASO DE GELATINA 7 ONZAS, CON UN PAQUETE DE GALLETAS TIPO WAFER 54G Y UN BANANO. * UN VASO DE AVENA NATURAL DE 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, PORCIÓN DE MANTECADA DE 70 GR * SALPICÓN DE FRUTAS EN VASO INDIVIDUAL DE 10 ONZAS CON TAPA Y CUCHARA. * VASO DE JUGO NATURAL 7 ONZAS, Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO DE 70GR.	RACIONES	1200

<table>
<tr><td></td><td>* MANZANA, BANANO Y GALLETA TIPO WAFER.

NOTA: LA BEBIDA DE CADA OPCIÓN DE REFRIGERIO PUEDE SER REEMPLAZADA POR UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, AGUA DE PANELA) CUANDO EL CLIMA LO AMERITE.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2,3</td><td>PAQUETE NUTRICIONAL. 100 FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD. FORTALECER LA ECONOMÍA DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD Y QUE TENGA UNA ALTA DEPENDENCIA DE SUS CUIDADORES A FIN DE CONTRIBUIR A LA SANA ALIMENTACIÓN Y SALUD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN PAQUETE NUTRICIONAL COMPUESTO POR:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>ARROZ BLANCO</td><td>LB</td><td>8</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO ESPAGUETI 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO CONCHAS 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ARVEJA VERDE SECA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>FRIJOL CARGAMANTO,RADICAL O BOLA ROJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>LENTEJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AVENA EN HOJUELAS</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ATÚN EN AGUA 160 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AZÚCAR MORENA</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ACEITE VEGETAL 900 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PANELA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MAÍZ PIRA</td><td>LB</td><td>2</td></tr>
<tr><td>HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA (PARA AREPAS)</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>UNIDAD</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="3">CELEBRACIÓN DIA BLANCO</td></tr>
<tr><td>3,1</td><td>REALIZAR EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, RECREACIÓN DIRIGIDA, ALMUERZO Y REFRIGERIO. 80 BENEFICIARIOS</td><td>GLOBAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">ACOMPAÑAMIENTO PARA ASISTENCIA A CONTROLES Y ATENCIÓN MÉDICA</td></tr>
<tr><td>4,1</td><td>ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENDER CITAS, CONTROLES MÉDICOS, EXÁMENES O HOSPITALIZACIÓN FUERA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ (INCLUYE TRANSPORTE Y ACOMPAÑANTE).</td><td>TURNO</td><td>6</td></tr>
<tr><td>4,2</td><td>ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN O INTERNAMIENTO EN CENTRO MÉDICOS.

INCLUYE: 1 TOALLA DE ALGODÓN, MEDIDAS 70X150 CM; 1 JABÓN EN BARRA CORPORAL NEUTRO DE 100 GR; 1 CREMA DENTAL DE 75 ML; 1 CEPILLO DE DIENTES DE GOMA; 1 SANDALIA DE DUCHA ANTIDESLIZANTE, CON SUELA GRUESA, LAVABLE A MANO.</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
</table>

- La E.S.A.L debe contar con el equipo profesional requerido según las condiciones exigidas.
- Prestar con el equipo de profesionales, los servicios de atención en los sitios acordados previamente con el supervisor designado, conforme al cronograma que se establezca durante el plazo de ejecución del convenio.
- Disponer de los materiales e insumos para el desarrollo de actividades, sin que genere un costo adicional para el municipio.

- Disponer del personal y lo vehículos necesarios para prestar los servicios logísticos y de desplazamiento.
- Cuidar y mantener, los equipos e infraestructura física y sanitaria de los lugares donde se desarrollen las actividades.
- Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

CLAUSULA TERCERA: CUANTÍA DEL OBJETO A CONVENIR: El valor del presente convenio es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($150,400,000,00),** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al Convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE DE ATENCIÓN**				
1,1	REALIZAR ATENCIÓN A 25 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE JORNADAS LÚDICO-DEPORTIVAS, TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO AL CUIDADOR Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES LABORALES, PARA UN TOTAL DE 48 DÍAS DE ATENCIÓN.	SESIONES	48	$ 850.000	$40.800.000
	TALLERES DE FORMACIÓN:				
	LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS, SE PUEDEN ALTERNAR TRES TIPOS DE TALLERES:				
	* TALLERES OCUPACIONALES DE "AUTO MANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA				
	* TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO.				
	* TALLERES OCUPACIONALES DE OCIO, ESTOS TALLERES ESTÁN RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE TIEMPO LIBRE. SU OBJETIVO ES GENERAR EN LAS PCD UN SENTIMIENTO DE "LIBERTAD", FAVORECIENDO EL DESARROLLO PERSONAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y LA INTEGRACIÓN.				
	* ELABORACIÓN DE MANUALIDADES, PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD. INCLUYE MATERIALES. INCLUYE EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				

1,2	GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS DIFERENTES ENCUENTROS QUE SE PROGRAMEN EN EL CENTRO VIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DESDE EL ÁREA RURAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ. OPERA A TRAVÉS DE UNA RUTA: VEREDA HUERTA GRANDE, SOCONZAQUE OCCIDENTE, SOCONZAQUE ORIENTE, SIRAQUITA, PACHAQUIRA, RUPAGUATA, VANEGA SUR, CENTRO URBANO Y VICEVERSA	DÍAS	48	$ 440.000	$21.120.000
1,3	PROPORCIONAR A LAS 25 PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN AL CENTRO VIDA PRENDAS DEPORTIVA COMO SUDADERA EN MATERIAL DE VIOTO Y /O ALGODON INCLUYE PANTALON Y CHAQUETA ABIERTA SIN CAPOTA ENTERIZA SIN CREMALLERA, QUE LES PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS DE UNA MANERA ADECUADA Y ASI MISMO CON EL FIN DE FORMAR SENTIDO DE PERTENENCIA AL PROGRAMA.; LAS TALLAS SERAN DEFINIDAS PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	25	$ 170.000	$ 4.250.000
1,4	PROPORCIONAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE IDENTIFICAR SOBRECARGA FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE TALLERES	TALLERES	5	$ 600.000	$ 3.000.000
2	**COMPONENTE NUTRICIONAL**				
2,1	**ALMUERZO PARA 25 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR EN EL TRANSCURSO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN EN EL CENTRO URBANO, LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA COMPUESTO POR: * PROTEICO 100 GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) * HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) ó LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) * CEREAL 90 GR (ARROZ), * RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) * JUGO DE FRUTA DE COSECHA 200 CC.	RACIONES	1200	$ 17.000	$20.400.000
2,2	**REFRIGERIO PARA 25 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA CADA JORNADA DE ATENCIÓN PROGRAMADAS EN EL CENTRO URBANO:	RACIONES	1200	$ 7.000	$ 8.400.000

<table>
<tr><td></td><td>* 1 VASO DE YOGURT DE SABORES SURTIDOS 150GR Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, ALMOJÁBANA DE 100 GR.
* UN VASO DE AVENA NATURAL 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CON MOGOLLA INTEGRAL Y UNA MANZANA.
* VASO DE GELATINA 7 ONZAS, CON UN PAQUETE DE GALLETAS TIPO WAFER 54G Y UN BANANO.
* UN VASO DE AVENA NATURAL DE 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, PORCIÓN DE MANTECADA DE 70 GR
* SALPICÓN DE FRUTAS EN VASO INDIVIDUAL DE 10 ONZAS CON TAPA Y CUCHARA.
* VASO DE JUGO NATURAL 7 ONZAS, Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO DE 70GR.
* MANZANA, BANANO Y GALLETA TIPO WAFER.
NOTA: LA BEBIDA DE CADA OPCIÓN DE REFRIGERIO PUEDE SER REEMPLAZADA POR UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, AGUA DE PANELA) CUANDO EL CLIMA LO AMERITE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2,3</td><td>PAQUETE NUTRICIONAL. 100 FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD. FORTALECER LA ECONOMÍA DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD Y QUE TENGA UNA ALTA DEPENDENCIA DE SUS CUIDADORES A FIN DE CONTRIBUIR A LA SANA ALIMENTACIÓN Y SALUD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN PAQUETE NUTRICIONAL COMPUESTO POR:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>ARROZ BLANCO</td><td>LB</td><td>8</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO ESPAGUETI 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO CONCHAS 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ARVEJA VERDE SECA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>FRIJOL CARGAMANTO,RADICAL O BOLA ROJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>LENTEJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AVENA EN HOJUELAS</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ATÚN EN AGUA 160 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AZÚCAR MORENA</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ACEITE VEGETAL 900 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PANELA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MAÍZ PIRA</td><td>LB</td><td>2</td></tr>
<tr><td>HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA (PARA AREPAS)</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>UNIDAD</td><td>500</td><td>$ 95.000</td><td>$47.500.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CELEBRACIÓN DIA BLANCO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

3,1	REALIZAR EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, RECREACIÓN DIRIGIDA, ALMUERZO Y REFRIGERIO. 80 BENEFICIARIOS	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	**ACOMPAÑAMIENTO PARA ASISTENCIA A CONTROLES Y ATENCIÓN MÉDICA**				
4,1	ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENDER CITAS, CONTROLES MÉDICOS, EXÁMENES O HOSPITALIZACIÓN FUERA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ (INCLUYE TRANSPORTE Y ACOMPAÑANTE).	TURNO	6	$ 115.000	$ 690.000
4,2	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN O INTERNAMIENTO EN CENTRO MÉDICOS. INCLUYE: 1 TOALLA DE ALGODÓN, MEDIDAS 70X150 CM; 1 JABÓN EN BARRA CORPORAL NEUTRO DE 100 GR; 1 CREMA DENTAL DE 75 ML; 1 CEPILLO DE DIENTES DE GOMA; 1 SANDALIA DE DUCHA ANTIDESLIZANTE, CON SUELA GRUESA, LAVABLE A MANO.	UNIDAD	2	$ 120.000	$ 240.000
TOTAL					**$150.400.000**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales el objeto del contrato se entiende ejecutado en el Municipio de Boyacá - Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios

de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.

7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de BOYACÁ por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado
10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico- organolépticas.
11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor.
12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas.
13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata.
14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados.
15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio.
16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Boyacá.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Ejecutar el Programa de Discapacidad cumpliendo estrictamente con los lineamientos legales técnicos – administrativos, así como el acuerdo Municipal que adoptó la Política Pública, así como normas y demás lineamientos nacionales que regulan el asunto

4. Hacer entrega de los paquetes nutricionales a todos los beneficiarios del programa para un total de cinco (05) entregas durante la ejecución del convenio.
5. Garantizar que los alimentos que integran el Paquete nutricional que por sus características lo requieran posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el operador del programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios y bienes con que cuenta el centro vida del Municipio, verificando que se utilicen de manera correcta.
7. Realizar la devolución mediante acta, de los bienes y elementos no fungibles adquiridos y/o entregados por el Municipio para el desarrollo del proyecto.
8. Disponer del recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas y componentes del programa, de acuerdo con el personal ofertado y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.
9. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Discapacidad
10. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Municipio para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
11. Prestar el servicio de Atención Integral para cubrir la totalidad de cupos aprobados, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible.
12. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.)
13. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizara por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Boyacá adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
14. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
15. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
16. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Boyacá.
20. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
21. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
22. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio.
23. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
24. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
25. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
26. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
27. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
28. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
29. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
30. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
31. Entregar un documento consolidado de la caracterización de la población con discapacidad del municipio
32. Realizar mesas de trabajo con los diferentes actores institucionales e identificar conjuntamente estrategias para fomentar la inclusión y la garantía de derechos de las personas con discapacidad
33. Socializar los lineamientos y medidas impartidas del orden nacional y departamental, así como las municipales para la población con discapacidad, familias y cuidadoras.
34. Apoyar la consolidación del informe según Resolución 3317/2012 sobre el estado y cumplimiento de acciones del POA 2026.
35. Apoyar el desarrollo y dinamización del Comité Municipal de discapacidad.
36. Apoyar la puesta en marcha para la ejecución de la política pública municipal de discapacidad para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO: De igual manera la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en su propuesta así:

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	ESPECIFICA	PUNTOS
Profesional en Trabajo social	Con experiencia certificada de mínimo de un (1) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de la propuesta	Mínimo tres (3) años de experiencia en temas relacionados con servicios de atención a población vulnerable.	10
Profesional en Psicología:	Con experiencia certificada de mínimo de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de la propuesta	Mínimo un (01) año de experiencia en temas relacionados con servicios de atención a población vulnerable o familia.	10

2. Taller de danza folclórica con integrantes de grupos de reconocimiento departamental y nacional para el fortalecimiento del área artística cultural de las personas con discapacidad.
3. Taller de Pintura a fin de promover las habilidades artísticas en pintura en las personas con discapacidad.
4. Taller de música a fin de promover habilidades musicales de las personas con discapacidad.
5. Dos jornadas de belleza (corte de cabello, manicure, pedicura) con el fin de promover la atención y autocuidado.

Nota: y demás establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del presente convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE GIRO DE LOS DINEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO:

El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el contratista que dé cuenta de las actividades realizadas, anexando las respectivas planillas de control del personal beneficiario asistente al programa. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de los aportes, será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000212 del veintiséis (26) de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($150,490,000,00)**, con cargo a los rubros:

CDP	RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000212 del veintiséis (26) de mayo de 2026	2.3.2.02.02.009 / 1.2.3.1.17	Servicios para la comunidad, sociales y personales auxiliares / impuesto de trasporte por oleoductos y gasoductos	$20.472.819
	2.3.2.02.02.009 / 1.2.4.3.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales auxiliares / propósito general libre destinación municipios categorías 4 5 y 6.	$60.000.000
	2.3.2.02.02.009 / 1.2.4.3.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales auxiliares / propósito general – propósito general libre inversión	$70.017.181
	TOTAL		**$150,490,000.00**

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($150,400,000,00).**

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA ESAL garantizará la imagen corporativa del Municipio de Boyacá, así como también hará alusión del programa desarrollado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En atención a lo consagrado en el Decreto 777 de 1992 y el municipio de Boyacá, la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO**, con NIT 901031528-8, deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, las garantías a favor del municipio de Boyacá, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	0	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por diez (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas de mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL COOPERANTE CON LA FIRMA DEL CONVENIO: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN: - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se designa al SECRETARIO DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, como supervisor del convenio**.**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de BOYACÁ y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO**, con NIT 901031528-8, se hará bajo los parámetros establecidos en los

Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del convenio: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice LA ESAL o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS: Como parte de las obligaciones de LA ESAL es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de LA ESAL, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al OPERADOR quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que, si no lo hiciere LA ESAL, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a LA ESAL, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al OPERADOR sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe

incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, LA ESAL no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre LA ESAL y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al OPERADOR las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA ESAL, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de los complementos alimenticios.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a LA ESAL y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA ESAL, dado que solo se reconocerá el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de BOYACÁ – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al OPERADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a LA ESAL con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de

ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a LA ESAL el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregados a los escolares.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA ESAL no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE BOYACÁ **NIT 800023383-7**	**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO** **NIT 901031528-8**
Representante Legal: RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO Identificación: 4.081.535 de BOYACÁ Dirección: Carrera 4 No. 4-36 – Boyacá Celular: 3112375379 Correo: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	Representante Legal: MARÍA VALENTINA BENÍTEZ CAMARGO Identificación: 1.002.331.020 expedida en Tuta Dirección: MZ B casa N16 Barrio villa Rosita Tuta Boyacá Celular: 3024698505 Correo: Corporaciondeprofesionalessdit@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, que reza *"Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"*, por tanto, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la presentación de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:</u> LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de Boyacá, y el domicilio contractual es el Municipio de Boyacá - Boyacá.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ (ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO		**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO** NIT. 901031528-8
Alcalde Municipal		Rep. Legal MARÍA VALENTINA BENÍTEZ CAMARGO
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		C.C. No. 1.002.331.020 expedida en Tuta

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González – Apoyo externo
Revisó: Katerine González. – secretaria de Gobierno
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – Alcalde Municipal